

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 236/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **diecisiete de febrero de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	582-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veintiséis.

I. Poder Judicial desahoga requerimiento

Agréguese el escrito de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento de **ocho de enero de dos mil veintiséis** e informa que la pensión materia de la presente controversia no se ha cubierto en su totalidad debido a que las ampliaciones presupuestales realizadas por el Poder Ejecutivo estatal para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro resultan insuficientes.

Asimismo, señala que la asignación presupuestal para el Poder Judicial de la entidad respecto al ejercicio fiscal dos mil veinticinco no se otorgó en los términos solicitados, por lo cual tal disminución de recursos afecta en el pago de las diversas pensiones a cargo del Poder actor; en ese sentido, dígasele que dicha aprobación no es materia en la presente controversia constitucional.

Igualmente, informa que el **doce de diciembre de dos mil veinticinco** se publicó en el Diario Oficial "Tierra y Libertad" el Decreto mil ochenta y seis por el cual se autorizó al Poder Judicial del Estado de Morelos la ampliación presupuestal por el monto de \$65,000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional); sin embargo, tales recursos se destinaron **para el pago de jubilados y pensionados del mes de diciembre de dos mil veinticinco**, así como de la nómina de los trabajadores en activo correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

II. Requerimiento

Atendiendo las manifestaciones del Poder Judicial del Estado de Morelos y tomando en consideración que la sentencia se emitió el **ocho de marzo de dos mil veinticinco**, notificándose el **doce de agosto siguiente**, se requiere a las partes en los siguientes términos:

a) **Poder Judicial del Estado de Morelos** para que en el **plazo de diez días hábiles** señale hasta qué mes del año dos mil veinticinco cubrió la pensión materia de la presente controversia, tomando en consideración que en el escrito de cuenta señaló por una parte que *“no ha podido cubrirse en su totalidad, hasta la fecha en que se notificó la sentencia, esto es el doce de agosto de dos mil veinticinco, toda vez que, las ampliaciones presupuestales realizadas por el Poder Ejecutivo que se materializaron en el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro resultan insuficientes”* y por otra *“únicamente fueron autorizados los 65 millones referidos en el decreto 1086, debiendo señalar que tales recursos se destinaron exclusivamente para el pago de nómina de jubilados y pensionados del mes de diciembre”*.

b) **Poder Legislativo de Morelos, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva** para que en el plazo de **diez días hábiles** realice las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso dos mil cincuenta y cuatro (2054), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con el requerimiento deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

III. Apercibimiento

Se apercibe a las mencionadas autoridades que, en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese por lista, así como por oficio al Poder Judicial y al Poder Legislativo (con copia del escrito y anexo de cuenta).

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T23:33:16Z / 17/02/2026T17:33:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5e 52 af 53 0d 38 83 dd 8f 71 36 74 31 b9 d6 a8 33 6f 50 f3 c3 64 a3 6a da b9 c8 24 f5 05 de 8d 4d c7 f0 c9 c5 71 3e 3b 59 64 03 3a 5b ef 78 96 56 3c 5b 23 3d 94 d5 78 68 a8 96 79 97 04 25 d9 c6 a5 01 9a 50 3e 98 51 c0 30 f6 c3 06 f1 db 72 f9 41 1f 7a ad 7f e7 ab 9d e7 01 2b 94 4a 5c 22 0d 2b 6c 43 bb 56 d7 f5 5a e6 89 d3 5e c4 90 91 4b c7 62 25 3b 39 04 fc 2e 54 08 94 86 a7 b7 71 e9 e4 b8 2a bd be 17 80 1b ef ad 66 d4 90 7a 39 32 0d e3 94 f7 2e 71 20 6f f5 c2 e9 fc 4a f5 f5 da 33 f4 19 1b cb 31 1d aa 0a 4b 9c 74 cf 9a d1 98 f4 75 bd 39 fb de 1c d6 67 e6 38 55 76 91 16 ae 35 17 4d 4a a2 77 08 db 14 ee 63 11 59 d0 8f 5a 8b 3d d0 2a 25 6b f8 a2 9a 28 ac 5b ef 47 95 32 ea 6e 6c 8e 22 28 76 3d 83 d2 dd 98 54 89 17 83 3e 62 4f 3b 7e fe e5 36 63 54 a6 1f 12 97 8b a1 6c 66 89 12 60 e5 bd 4e 23 1c 95 1d 2c 78 e8 dc 72			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T23:33:17Z / 17/02/2026T17:33:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T23:33:16Z / 17/02/2026T17:33:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1062851			
	Datos estampillados	DC9C0ECD48D2B7F1C076A5EA6B670722390A656AF727FF50A79991D0CC8EFD12ACB			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T21:39:05Z / 17/02/2026T15:39:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2f 74 e1 b2 20 80 f7 9a 04 0f fc 50 6a a1 03 ff 7a ac 27 4e 21 51 16 e6 0c 96 16 39 37 64 5c ac b0 25 c9 36 18 40 60 11 ea 8b 0c a3 f5 e2 52 8d 1c d7 0c 14 82 c0 d8 83 b2 ab a1 a2 bc d4 da 4f 74 80 3e 0e 17 35 d3 6a 24 a0 ac 2a 9f 05 4d eb ae 99 d3 21 0b 68 b9 9f cf 04 c5 bc 9c af ff cd ca b0 9e f5 df 15 03 7b 80 1f 85 22 4d ae fb c1 9b 10 db a7 e1 8d 8c fb fe d4 5f 7a dc c8 1a eb 80 3c f3 99 72 ea ef f1 e9 47 6d c7 03 23 68 56 da fc cd 05 f6 17 fa 1f 84 c1 e9 15 f4 a7 74 3f c4 22 e2 38 5c 8a 43 c4 f1 c7 37 e5 f6 15 b6 78 fb e0 ed aa ce a6 5c 66 08 05 24 34 c1 8a 48 7e e1 bd c8 b1 dc ad 0b d1 3d 0f 7a d2 8c 2b cb 27 6f 36 21 a3 9b 42 fe f2 7e 02 37 5c 87 b1 23 e5 3f 5c dc 3d 65 04 07 7b 1d 7a 71 b4 4b 41 c7 c3 52 66 e5 51 47 22 30 29 89 be 18 35 3c 89 5e 42			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T21:39:05Z / 17/02/2026T15:39:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/02/2026T21:39:05Z / 17/02/2026T15:39:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1062022			
	Datos estampillados	A076F83A421C17C4D85120F14DA02EA8DF861A1AEFAE2187EA7A017493663B8472BF4			